



**Modifica el decreto N° 5.142, de 1960, del
Ministerio del Interior, que Fija el texto refundido
de las disposiciones sobre nacionalización de
extranjeros, con el objeto de reducir el plazo de
permanencia en el país que se exige para adquirir**
.....

Boletín N°12101-06

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO:

1° Que, gracias a diferentes iniciativas de políticas públicas de Estado y privadas, en nuestro país ha crecido la conciencia en torno a una vida sana y lo relevante que



resulta proteger nuestra integridad física para el buen desempeño de nuestras funciones diarias, lo que ha traído aparejado un incremento significativo en el desarrollo de distintas disciplinas deportivas que tiene por objeto principalmente mantener el estado físico en buenas condiciones pero, junto con ello, también se ha incrementado el gusto por subir de nivel, es decir, dejar de ser un aficionado y proyectarse metas más ambiciosas desde el punto de vista competitivo. Es así como destacados deportistas nacionales han hecho carrera en sus distintas áreas deportivas; incursionando como un simple juego o hobby para luego escalar al siguiente nivel, el profesional, el que implica representar a Chile internacionalmente.

2° Que, el periodo de actividad deportiva de alto rendimiento para un deportista es bastante breve, entendiendo por ello que, si hay suerte y el deportista se lesiona poco, el rendimiento podrá ser mayor, pero si se intensifican las lesiones el panorama se pone más difícil. Este breve periodo del deportista al máximo nivel dura alrededor de 10 años¹, acceda al alto rendimiento cuando acceda, y luego, en la mayoría de los casos, desciende drásticamente o se ve abocado a retirarse. Sólo cuando el deportista se ha cuidado puede prolongar algo su estancia en la élite.

¹ El Misterioso Cuerpo del Deportista. 2011. <https://www.levante-emv.com/deportes/2011/02/20/misterioso-cuerpo-deportista/784174.html>



3° Que, para llegar a ser un deportista de alto rendimiento hay que renunciar al mundo real y estar enfocados desde muy pequeños² en lograr una meta, ya sea jugar una competición mundial, ir a los Juegos Olímpicos o ser un jugador profesional. Renunciar a la mayoría de cosas que hacen los niños con normalidad por las largas horas de entrenamientos, por conseguir una beca o por los campeonatos en diferentes países, son unos de los aspectos más difíciles para un deportista;

4° Que, en Chile el fenómeno de la inmigración proveniente de diferentes países es evidente, un hecho imposible de obviar, los extranjeros radicados en Chile también están tomando un espacio importante en el desarrollo de la actividad deportiva nacional, tanto es así, que contamos con destacados deportistas extranjeros, que posteriormente nacionalizados, han representado a nuestro país en sus disciplinas exitosamente.

5° Que, en enero e 2016 se publicó la ley N°20.888 que Modifica los Requisitos para obtener la Nacionalización. Esta ley tuvo por objeto principalmente rebajar la edad de jóvenes deportistas extranjeros que cumplen con una serie de requisitos legales para acceder a la nacionalidad

² CARACTERÍSTICAS DE LA VIDA DE UN DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO. 2013.
<https://www.hotcourseslatinoamerica.com/study-abroad-info/before-you-leave/caracteristicas-de-la-vida-de-un-deportista-de-alto-rendimiento/>



chilena y con ello representarnos internacionalmente. Sin embargo, hubo algo que no se consideró, esto es el tiempo con que cuentan los deportistas de alto rendimiento para lograr alcanzar representar al país internacionalmente.

No fue suficiente reducir la edad para solicitar la nacionalidad, sino que se debió también rebajar el requisito de permanencia en el país puesto que hay muchos destacados jóvenes que, cumpliendo el requisito de la edad legal para acceder a la solicitud de nacionalidad chilena, no cumplen aun con los cinco años de permanencia que se les exige, perjudicando esto el “reloj biológico” del joven deportista y atrasando sus procesos de avance en la escala deportiva de Alto Rendimiento.

El fenómeno de los jóvenes deportistas de alto rendimiento es una realidad vigente en nuestro país, cuestión de la cual nuestro ordenamiento jurídico también debe hacerse cargo, de lo contrario, alcanzaría a beneficiar al país en contados casos o, sería casi obsoleto el objeto de la ley vigente.

POR LO TANTO,

El Diputado que suscribe viene a someter a la



consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente: _

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifíquese el Artículo Segundo del Decreto Supremo 5.124 de 1960 del Ministerio del Interior que refunde las disposiciones sobre nacionalización de extranjeros, contenidas en la ley N° 13.955, de 9 de Julio de 1960; en el decreto ley N° 747, de 15 de Diciembre de 1925, cuyo texto fue fijado en el decreto supremo N° 3,690, de 16 de Julio de 1941, del Ministerio del Interior, en el siguiente sentido:

- a) Incorpórese en el inciso primero, a continuación del punto a parte, que pasa ser punto seguido, una frase del siguiente tenor:

“Respecto de extranjeros que desarrollen actividades deportivas de alto rendimiento que permita representar al país en eventos internacionales, el requisito de cinco años de residencia se reduce a uno. Lo anterior, sin perjuicio de la norma que prescribe el numeral 42 de la Carta Olímpica”

- b) Incorpórese en el inciso cuarto, a continuación del punto a parte, que pasa ser punto seguido, una frase del siguiente tenor:



Bancada Evópoli
Diputado Sebastián Keitel
Valparaíso, jueves 23 de agosto de 2018

“Respecto de estos menores, el plazo de residencia se reduce a un año, tratándose de deportistas que estén en condiciones de representar al país internacionalmente. Lo anterior, sin perjuicio de la norma que prescribe el numeral 42 de la Carta Olímpica”

Sebastián Keitel Bianchi
DIPUTADO